



APROBACIÓN DEL CONVENIO CON ENTIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÉLITE (EXP. 03131-2019-000013).

Dado que el Consejo Insular de Menorca asume como deporte de élite las competiciones de nivel supraautonómico, y que los clubes en cuestión están en una categoría de nivel superior al autonómico;

Dado que el deporte de élite es un referente para la promoción deportiva que pueden aprovechar los clubes insulares;

Dado que se ha previsto la realización de actividades de promoción de estos deportes entre los jóvenes de Menorca, ya que se dispone de jugadores y técnicos de los primeros equipos que pueden aportar su conocimiento a la consecución de este objetivo;

Dado que el Consejo Insular de Menorca ha manifestado su interés y su compromiso a apoyar estas actividades de promoción dada la importancia de tener un equipo de élite;

Dado que las entidades deportivas han justificado adecuadamente el convenio del año 2018, en la línea del que, de acuerdo con la memoria que consta en el expediente, se mantiene el convenio que se propone aprobar;

Dado que estas entidades no tienen ánimo de lucro y que su objeto es la participación en competiciones deportivas de carácter profesional y, en su caso, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas, así como otras actividades relacionadas o derivadas de la dicha práctica;

Vista la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Empleo, Proyección Económica, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, con el voto favorable de los cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el club (club/entidad) para la participación en competiciones de élite, que se adjunta a continuación, con las aportaciones correspondientes a los diferentes clubes que se indican en la siguiente tabla:

BENEFICIARI	CIF	IMPORT TOTAL
Club Volei Ciutadella	G07166812	70.000,00 €
Bàsquet Menorca	G16528119	25.000,00 €
Club Esportiu Mercadal	G07460363	10.000,00 €

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y EL CLUB (CLUB/ENTIDAD) PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÉLITE

Partes

De una parte el señor Miquel Company Pons, consejero ejecutivo del Departamento de Empleo, Proyección Económica, Juventud y Deportes.

Y por otro el/la señor/a (nombre y apellidos), presidente/a de (CLUB/ENTIDAD), con CIF (CIF), que interviene en nombre y representación del mismo, por acuerdo de la asamblea constituyente de la entidad, el (FECHA).



Ambas partes intervienen en virtud de la representación que por razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. El club (CLUB/ENTIDAD) es una entidad sin ánimo de lucro que durante la temporada 2018/2019 participa, representado por el equipo (NOMBRE EQUIPO), en la liga (LIGA) con equipos representativos de diferentes ciudades españolas.
2. Esta participación supone la continuación de importantes esfuerzos que, por razones presupuestarias, sólo se pueden emprender si, además del apoyo de la masa social y de los participantes privados, se cuenta con la ayuda de las instituciones de las Islas Baleares.
3. El Consejo Insular de Menorca tiene interés en apoyar dicha actividad, ya que esta participación deportiva tiene un amplio eco social y contribuye a reforzar la imagen de Menorca, por lo que es absolutamente necesario hacer posible la participación de Menorca en estas instancias.
4. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Consejo Insular de Menorca ha previsto en su presupuesto para el año 2019 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de (CLUB/ENTIDAD) para llevar a cabo la actividad mencionada en el punto segundo y por un importe máximo de (IMPORTE €).
5. De acuerdo con las bases del presupuesto de 2019, se pueden conceder subvenciones sin convocatoria previa cuando las ayudas estén nominativamente previstas en el anexo correspondiente.
6. Es voluntad del Consejo Insular de Menorca sentar las bases de la colaboración con el (CLUB/ENTIDAD) para concretar y formalizar los derechos y deberes que deben cumplir ambas partes en esta temporada 2018-2019.
7. El Departamento de Deportes ha comprobado que la entidad beneficiaria ha justificado correctamente la ayuda recibida en los años anteriores.
8. Por los motivos expuestos anteriormente, el Departamento de Deportes del Consejo Insular de Menorca propone, de oficio, firmar el presente convenio.

En virtud de los puntos anteriores establecen los siguientes pactos:

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es formalizar la colaboración del Consejo Insular de Menorca con el (CLUB/ENTIDAD) durante la temporada 2018-2019, con una ayuda institucional de apoyo a la promoción y a la actividad deportiva y de promoción del equipo de élite del (CLUB/ENTIDAD) por su importante repercusión social, la contribución al refuerzo de la imagen de Menorca y, en consecuencia, la promoción de la isla.

Segundo. Compromisos que asume el (CLUB/ENTIDAD)



a) Hacer un encuentro o actividad a determinar, con la implicación de varios jugadores/as del primer equipo y cuerpo técnico, con los escolares de primaria o secundaria con el equipo (NOMBRE EQUIPO) del (CLUB/ENTIDAD).

b) Se desarrollarán acciones promocionales de Menorca o de productos menorquines que se acuerden entre ambas partes durante los partidos celebrados en casa o en campo contrario.

c) El equipo (NOMBRE EQUIPO) del (CLUB/ENTIDAD) colaborará en las acciones y las actividades relacionadas con el programa «Ponemos Valores en el Deporte» que organice el Consejo Insular de Menorca, y siempre que lo soliciten la misma administración.

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca abonará, desde el Área de Deportes, la cantidad de (CANTIDAD €) de la partida presupuestaria 34100.4890022 a favor del (CLUB/ENTIDAD) en concepto de ayuda institucional de apoyo a la actividad deportiva y de promoción del equipo de élite para la temporada 2018-2019. El importe de la ayuda se ajusta al presupuesto y la categoría del equipo.

El pago se efectuará de la siguiente manera: se hará un primer pago a mitad de temporada del 75% del total, siempre que se justifique, mediante documentación acreditativa (presentando facturas o un certificado del presidente o persona en quien delegue por valor del 75 % del total que se aporta en este convenio). En el caso de no poder justificar los gastos, el primer pago se hará de hasta un máximo de 3.000 € y se hará un segundo pago, del resto, una vez finalizado el programa y justificados los gastos por los que se ejecuta este convenio .

Cuarto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

El (CLUB/ENTIDAD) se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida antes del 30 de julio de 2019, salvo causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La documentación acreditativa para justificar los gastos se presentará en forma de cuenta justificativa simplificada en el caso de que la cantidad sea menor de 60.000 euros, que incluya:

- Memoria de las actividades subvencionadas: la actividad deportiva en la liga (NOMBRE DE LA LIGA) y las actividades del acuerdo SEGUNDO.
- Balance económico de la temporada.
- Certificado firmado por el tesorero que verifique la autenticidad del balance económico y de las copias remitidas y que éstas no se han presentado como justificación, dentro del mismo período, a otras administraciones o entidades colaboradoras (anexo 2).

En caso de que la cantidad sea superior a 60.000 € se debe presentar la cuenta justificativa, que debe incluir, de forma general, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de una ayuda, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que contenga:



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, con fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue en base a un presupuesto, se indicarán las desviaciones que se lleven a cabo.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de la adquisición de bienes inmuebles.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los gastos generales e indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto cuando las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en la aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Consejo Insular de Menorca pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Quinto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

El club (CLUB/ENTIDAD) asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consejo Insular de Menorca así como el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) En la medida de lo posible, toda la publicidad, tanto escrita como oral, que se derive de las actividades previstas en este convenio en el que aparezca el logotipo de apoyo del CIM se debe hacer, como mínimo, en lengua catalana .
- g) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación



sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Sexto. Revocación y reintegro de las ayudas

Se aplicará la normativa aplicable en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la mencionada normativa.

Séptimo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
- Asimismo, se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de octubre, de régimen jurídico del sector público en relación con los convenios de colaboración.

Octavo. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contenciosos administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento.

Noveno. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia abarcará todo el curso/temporada 2018/2019.